

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 - 2000

NOTA 3
DIFERENCIAS CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN BOLIVIA

Tal como se menciona en la Nota 2, los estados financieros fueron preparados siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia. Estas normas concuerdan en líneas generales con las políticas contables de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia, excepto por lo mencionado a continuación:

a) Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 085/99, que reglamenta el art. 74 y 75 de la Ley 1670 del Banco Central de Bolivia, una vez determinada la utilidad o pérdida, ajustada de acuerdo a la Norma de Contabilidad N° 3 del Colegio de Auditores de Bolivia, se extracta en forma mensual del Estado de Resultados, los registros de variaciones en las paridades cambiarias de todas las cuentas en moneda extranjera, las que se registran en moneda nacional con mantenimiento de valor, llevándose a "Cuentas Especiales de Reserva Patrimonial", incluyéndose en estas últimas, los ajustes emergentes de aplicar la Norma de Contabilidad N° 3 del Colegio de Auditores de Bolivia, de ajuste por inflación y por tenencia al resto de activos, pasivos y patrimonio. Cuando los resultados son negativos, se cargan contra las cuentas especiales de reserva en la medida que las disminuciones totales no excedan el monto constituido de esas reservas, las disminuciones subsiguientes son reconocidas como gasto. Cualquier aumento subsiguiente por variación cambiaria se acredita a la cuenta relacionada de ingreso, en la medida en que se compensa la disminución previamente registrada.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia y con las normas de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, los efectos anteriormente detallados deben ser expuestos en los resultados de los ejercicios en que se generen.

Consecuentemente, la aplicación de la Ley 1670 y las Resoluciones de Directorio reglamentarias antes mencionadas, generan al 31 de diciembre de 2001 y 2000 una menor ganancia del ejercicio por aproximadamente Bs375.000.000 y Bs299.000.000 y un menor resultado acumulado por Bs2.371.000.000 y Bs1.996.000.000 y una mayor reserva del patrimonio neto, por aproximadamente Bs2.371.000.000 y Bs1.996.000.000, respectivamente.

b) El Banco Central de Bolivia efectúa estimaciones en relación a las provisiones necesarias para cubrir posibles riesgos de incobrabilidad de su cartera de créditos, designándose a través de Resoluciones de Directorio su afectación entre las distintas gestiones. De acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia, el 100% de las provisiones deberían constituirse en el momento en que se estime la incobrabilidad. Esta diferencia de criterio se presenta en los siguientes casos:

b.1) El Banco Central de Bolivia, mediante Resolución de Directorio N° 120/98 e Informe N° 302/98 de la Gerencia del Sistema Financiero, decidió en base a los estados financieros auditados del Banco Internacional de Desarrollo S.A. (BIDESA) en liquidación, efectuar el cálculo de una previsión para cubrir posibles riesgos de incobrabilidad de las acreencias con dicho Banco. Como consecuencia de este análisis, el Banco decidió provisionar un monto de aproximadamente Bs160.000.000 distribuidos en 5 años.

En la gestión 2000, mediante Resolución de Directorio N°102/2000 complementaria a la Resolución de Directorio N°120/98, autorizó la constitución de una previsión para posibles riesgos de incobrabilidad que abarque el 100% del saldo de las acreencias no provisionadas en un plazo de 5 años bajo un criterio de prudencia y considerando que a la fecha no se ha emitido la sentencia de grados y preferidos.

El saldo no provisionado de las acreencias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, asciende a Bs178.841.197 y Bs258.674.898, respectivamente. El Banco Internacional de Desarrollo S.A. (BIDESA) en liquidación tiene activos cuyo valor según estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2000, asciende a Bs210.021.858 y Bs269.619.839, respectivamente.

Debido a que no se cuentan con elementos de juicio suficientes para estimar las provisiones requeridas, los posibles efectos que podrían surgir de esta diferencia de criterio no han podido ser cuantificados.

b.2) Mediante Resolución de Directorio N° 114/99, el Directorio del Banco Central de Bolivia, definió la constitución de provisiones en seis años a partir de la gestión 1999, por el total de los activos comprados en 1996 al Banco Boliviano Americano S.A. con pacto de rescate, y entregados a dicha entidad financiera mediante

depósito irregular mercantil. Al 31 de diciembre de 2000 dichos activos han sido restituidos y entregados en Mandato de Administración al Banco Mercantil S.A. El valor de estos activos al 31 de diciembre de 2001 y 2000 ascienden a aproximadamente Bs327.000.000 y Bs329.000.000, respectivamente; asimismo, el Banco ha provisionado aproximadamente Bs128.155.000 y Bs66.900.000, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

b.3) Mediante Resolución de Directorio N° 101/2000 de 19 de diciembre de 2000 el Directorio de la Institución ha resuelto autorizar la constitución de provisiones para la cartera recibida del BBA en dación en pago y entregada en Mandato de Administración al Banco Mercantil S.A. por un importe de Bs5.088.982 y US\$ 16.525.825 en cinco gestiones a partir del año 2000.

El monto a provisionarse en cada gestión alcanza a Bs1.017.796.33 y US\$ 3.305.165.05. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el Banco ha constituido provisiones por este concepto, más el deterioro propio de esta cartera, por aproximadamente Bs194.000.000 y por Bs104.900.000, respectivamente.

c) Tal como se menciona en la Nota 2.2.j), los bienes recibidos en dación en pago y entregados en mandato de administración al Banco Mercantil S.A., se hallan registrados al valor de recepción reexpresado. De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Bolivia debería registrarse al menor valor entre el avalúo actualizado y el valor de adjudicación.